

PRIMARIAS



ELECCIONES MUNICIPALES

MAYO 2015



REGLAMENTO DE PRIMARIAS

CALENDARIO ELECTORAL



PRESENTACIÓN

Candidatura Ciudadana Alhaurín Despierta.

Alhaurín despierta, es la candidatura ciudadana de Alhaurín de la Torre para las elecciones municipales de 2015. En este espacio participa ciudadanía independiente, personas participantes en movimientos sociales y colectivos organizados con el objetivo de devolver el protagonismo ciudadano en la gestión del ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

La propia organización y procedimientos internos para alcanzar este objetivo va a ser un ejemplo de la participación y transparencia que queremos aportar a nuestro Ayuntamiento a partir del 24 de mayo, por lo que hemos decidido organizar la elección de los integrantes en nuestra lista electoral de la forma mas amplia y abierta posible.

Con este objetivo el presente documento propone las reglas que nos permitan regular el procedimiento de Elecciones primarias abiertas de forma comprensible y accesible a todos los participantes implicados e interesados y al conjunto de la ciudadanía que ejercerán el papel de notarios públicos del proceso.

REGLAMENTO DE PRIMARIAS

CAPITULO 1. Objeto y ámbito.

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto establecer los requisitos, condiciones, regulación, garantías y sistema electoral para la celebración de las elecciones primarias de ALHAURÍN DESPIERTA en el municipio de Alhaurín de la Torre de cara a configurar la lista electoral que se presentará a las próximas elecciones municipales del 24 de Mayo de 2015.

CAPITULO 2. Personas electoras, elegibles y organizaciones participantes.

Artículo 2.

Personas con derecho a voto:

Tendrán la consideración de personas electoras (con derecho a voto) todas las personas con nacionalidad española o no, **residentes en el municipio de Alhaurín de la Torre con 16 o más años de edad** que manifiesten su **adhesión y apoyo a los principios reflejados en el manifiesto “Alhaurín despierta”**. Esta adhesión puede realizarse a través de la firma de dicho manifiesto en la página web www.alhaurindespierta.org o de forma presencial en cualquiera de los actos o eventos que se organicen, entregando el documento de adhesión en las mesas informativas o a través de los correos y formas de contacto reflejados en la web. Este derecho es extensible a las **personas que no siendo actualmente residentes en Alhaurín de la Torre, se encuentren desplazados temporalmente y cumplan el resto de requisitos.**

Artículo 3.

Censo:

El conjunto de personas con derecho a voto formará parte del **censo electoral de primarias de Alhaurín despierta**, que asegurará el cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Artículo 4.

Personas en condición de elegible:

Tendrán la consideración de elegibles todas las personas, con nacionalidad española o no, que, por imperativo legal, cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 177 y 178 de la Ley Orgánica 5/1985 del Régimen Electoral General que establece las condiciones en las que se puede participar en el proceso electoral que cumplan además los siguientes requisitos:

- Mostrar su adhesión al manifiesto Alhaurín despierta, a través de su inscripción telemática o presencial.
- Firmar y asumir el decálogo ético de Alhaurín despierta.
- No pertenecer a ninguna organización política que concurra en las mismas elecciones municipales en candidatura diferente a Alhaurín Despierta.
- No ostentar ningún cargo de representación en ninguna organización política que sin presentarse a las elecciones municipales no participen activamente o manifiesten su apoyo a la candidatura Alhaurín Despierta.
- Presentar en tiempo y forma la solicitud de candidatura y la documentación legal requerida.
- Obtener la ratificación de la asamblea extraordinaria convocada al efecto según el calendario.

Artículo 5.

Organizaciones participantes y organizaciones que muestran su apoyo:

Se considerarán **organizaciones participantes** en Alhaurín Despierta, las organizaciones políticas que con entidad legal reconocida participen, ya aprobada en asamblea como fórmula legal de concurrir a las elecciones municipales la **Coalición de partidos y personas independientes**, como miembros inscritos en dicha coalición ante la Junta electoral, extremo este que debe confirmarse con la emisión de un certificado de voluntad de participación en la coalición emitido por el órgano competente y formado por los representantes legales. En cualquier caso la incorporación de las organizaciones políticas como participantes debe ser aprobada por la asamblea de Alhaurín despierta convocada al efecto en la que tendrán voto los inscritos en el censo en el momento de su convocatoria.

Se consideran **organizaciones que muestran apoyo**, las organizaciones políticas y no políticas que sin pertenecer a la coalición electoral, en caso de adoptarse esta como fórmula legal, muestren su apoyo expreso y público a Alhaurín despierta y participen activamente en la elaboración de documentos, organización actividades y eventos de difusión y campaña electoral.

Ninguna organización o colectivo participante o que muestren apoyo tendrá derecho a porcentajes, cuotas o puestos determinados en la lista electoral, sometiéndose afiliados, simpatizantes y personas independientes sin ningún tipo de relación con organizaciones a este reglamento sin privilegio ni distinción alguna.

Artículo 6.

Visibilidad en la propaganda y papeleta electoral

Las **organizaciones participantes** y **las que muestren su apoyo** podrán autorizar a Alhaurín despierta a usar sus respectivos logotipos y demás simbología en los actos y eventos de difusión de la candidatura durante la campaña electoral, indicando siempre el carácter de apoyo o participación.

Solo las organizaciones políticas que participen en la coalición electoral, podrán optar por visibilizar su nombre en las papeletas electorales junto al nombre de la coalición, siendo opcional para cada candidato la visibilización en la papeleta electoral al lado de su nombre de la organización a la que pertenece.

Los candidatos que no pertenezcan a ninguna organización, a organizaciones que muestran su apoyo pero no son parte de la coalición o los que no deseen mostrar su filiación en la papeleta aparecerán como “independientes”.



CAPITULO 3. Comité electoral. Procedimiento electoral. Calendario.

Artículo 7.

Comité electoral

El comité electoral será el actor colectivo encargado de organizar, coordinar y resolver materialmente la realización de las elecciones primarias, así como de la supervisión y observación del cumplimiento del presente reglamento y de las buenas prácticas por parte de los participantes.

Serán componentes del comité electoral 1 persona de cada organización participante y 2 personas elegidas por la asamblea de Alhaurín despierta.

Ninguna persona del comité electoral podrá presentarse a las elecciones primarias como candidato.

Las decisiones que adopte el comité electoral deberán estar refrendadas por, al menos, dos tercios del total de sus componentes.

Son funciones del comité electoral: Aprobar la listas provisionales y definitivas tanto de personas candidatas, como de personas electas. Resolver cuantas decisiones organizativas sean necesarias para la ejecución de las elecciones primarias. Resolver las denuncias de incumplimiento de este reglamento que tengan lugar durante el período electoral.

Artículo 8.

Procedimiento electoral.

Se establecen 1 única fase en el proceso electoral. El proceso de elección, tanto de candidato a la alcaldía como del resto de la lista se realizará en un solo proceso ordenándose la lista de candidatos.

Artículo 9.

Presentación de candidaturas. Requisitos.

En la fecha establecida en el calendario electoral, se indica un plazo, para la inscripción de solicitudes de las personas para ser candidatas en ambos procesos electorales.

Las personas que deseen inscribirse como candidatas que cumplan los requisitos indicados en este reglamento deberán presentar su solicitud a través de la aplicación habilitada al efecto en la página web, o de forma presencial, indicando su **nombre, apellidos, residencia, declaración firmada de afiliación o militancia a organizaciones políticas o colectivos sociales y adjuntando una copia firmada del manifiesto Alhaurín despierta, una copia firmada del decálogo ético, una fotocopia del DNI, fotografía reciente y un breve texto biográfico y motivacional** para darse a conocer ante los electores y la ciudadanía.

Artículo 10.

Ratificación de la candidatura:

Todas las candidaturas recibidas deberán ser ratificadas por la asamblea extraordinaria convocada al efecto por el comité electoral, en la que tendrán derecho a voto los pertenecientes al censo en el momento de la convocatoria del proceso electoral de primarias.

Artículo 11.

Publicación de candidaturas y campaña de primarias:

Una vez concluido el proceso de ratificación y comprobación de la documentación el comité electoral proclamará y hará pública la relación provisional de personas candidatas a las elecciones primarias.

La página web de Alhaurín despierta informará igualitaria y homogéneamente de todas y cada una de las personas candidatas que podrán en el periodo establecido realizar actos y acciones de campaña para solicitar el voto en los plazos indicados en el calendario. Las organizaciones participantes y que muestran su apoyo podrán igualmente realizar recomendaciones y actos de campaña.

Artículo 12.



Votaciones.

Se llevarán una sola votación para ordenar todos los candidatos y conformar la lista electoral.

Concluido cada periodo de campaña, se procederá a las votaciones en un plazo de dos días, según el calendario. Las votaciones se realizarán de forma presencial, en las urnas que a tal efecto se habilitarán en las ubicaciones y horarios que apruebe el comité electoral, siendo necesaria la presencia de al menos 3 miembros del mismo en todo momento para que se puedan introducir los votos. Los miembros del comité electoral configurarán la mesa electoral y serán los responsables de comprobar la identidad de los votantes y su pertenencia al censo así como del recuento y elaboración del acta de resultados.

No se organizarán dos mesas simultáneas en distintas ubicaciones para garantizar que las personas electoras emiten un único voto, aunque se pueden organizar distintas ubicaciones y horarios de la mesa única de votación.

No se autorizará a las personas candidatas ni a las organizaciones que apoyan Alhaurín despierta la organización directa de mesas de votación o cualquier otro método de recogida de votos.

Artículo 13. Formas de voto

Voto presencial en urna.

Los votos deben introducirse en un sobre cerrado en la urna electoral única que permanecerá cerrada y custodiada por los miembros del comité electoral durante el proceso.

Voto a distancia.

Para garantizar el derecho a voto de los no residentes en este momento, o los que por cualquier circunstancia no puedan desplazarse en los días de votación, se establece la posibilidad de remitir el voto:

- **voto por correo o remitido** a través del envío de dos sobres cerrados, uno conteniendo la papeleta y sin ningún tipo de marca o identificación exterior ni interior y otro conteniendo fotocopia del DNI de la persona con derecho a voto y una declaración firmada de solicitud de admisión del voto. La aceptación de este documento será decidida por el comité electoral que podrá requerir del interesado a través de cualquier vía de contacto información sobre la veracidad del acto.

Artículo 14.

1 Votación.

La elección del resto de la lista electoral, se realizará en las fechas que indica el calendario entre las personas candidatas que recibirán puntos según su posición en el voto-lista emitido por cada persona electora.

La papeleta electoral indicará los nombres y fotografías de los/as candidatos/as y un espacio para marcar el orden que se desea ocupen en la lista electoral empezando por el número 1.

Con el objeto de garantizar la influencia efectiva de cada voto individual en el orden de la lista, se procederá a asignar puntos y fracciones de puntos a los candidatas según la ecuación: $Y = 1/X$ siendo Y la puntuación obtenida y X la posición que se le ha dado a la persona en la propuesta de candidatura.

Según se indica en la siguiente tabla de equivalencias:

Orden indicado en la papeleta	Puntuación obtenida
1º	1
2º	1/2
3º	1/3
4º	1/5
5º	1/6
6º	1/6
7º	1/7
8º	1/8
etc...	

Cada persona candidata acumula los puntos y/o fracciones de puntos recibidos de cada electora que haya decidido incluirlo en su lista.

